

21 OCT 2021



ORDENANZA N° 12788

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

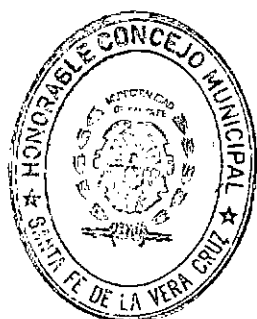
Art. 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.453, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 2º:** Se entenderá por Calles Recreativas, a aquellos espacios preestablecidos en la vía pública, libres de vehículos motorizados, que permitan paseo de personas en bicicleta, a pie, en patines y otros; la realización de actividades deportivas previamente dispuestas por la autoridad de aplicación correspondiente, siempre que no pongan en peligro la integridad física de personas que estén desarrollando otro tipo de actividades en las inmediaciones; de actividades lúdicas llevadas adelante por las áreas que designe el Municipio o profesionales contratados a tales fines; actividades saludables; desarrollo de programas educativos que necesiten interacción con calles; disposición de puestos feriantes con previa autorización; entre otras. La enumeración es no taxativa, y será prioritario que las actividades que se organicen abarquen todo tipo de edades.

Determinase en 20 km/h la velocidad máxima permitida para la circulación de los vehículos no motorizados."

Art. 2º: Incorpórase el Inc. c) al artículo 124º de la Ordenanza N° 7.882 - Régimen de Infracciones y Penalidades, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Circular con cualquier tipo de vehículo motorizado y no motorizado por arterias establecidas como calles recreativas, en contravención a las normas vigentes, con multa de treinta (30) a trescientas (300) Unidades Fijas – UF y/o inhabilitación de hasta sesenta días."



RODOLFO MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12788

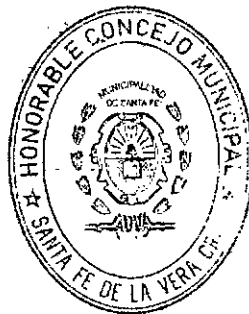
Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar la señalética correspondiente indicando límites de funcionamiento, circulación y velocidad máxima permitida.

Art. 4º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a diseñar y ejecutar, a través del área que resulte competente, una campaña de difusión y concientización digital sobre los beneficios de la realización de Calles Recreativas, las pautas de circulación y convivencia en su desarrollo y los cronogramas de realización y toda otra información que considere pertinente.

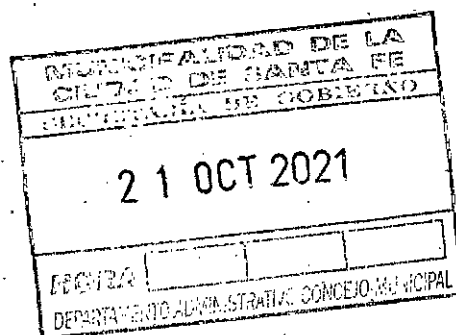
Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01722829-7 (PC) adjunto CO-0062-01722917-0 (PC)

04.11.2021.

PROMULGADA POR DECRETO N°: 12 licitamente
FECHA: 04.11.2021
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL